


SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
PROPUESTA DE ACTUACIONES A INCORPORAR AL BORRADOR DE LA LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS PARA 2018

En la actualidad, el Servicio de Industria y Energía de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio gestiona las siguientes tasas:

- Tasa 19.04.- TASA DE INDUSTRIA
- Tasa 19.05.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE I.T.V.
- Tasa 19.12.- TASA POR TRAMITACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS.

La implantación de la tramitación electrónica de los expedientes administrativos gestionados por el Servicio de Industria y Energía aconseja una simplificación de la tasa 19.04. Tasa de Industria, en la que actualmente se utilizan fórmulas de cálculo complejas en función de presupuestos y porcentajes. Estas fórmulas ya no resultan útiles ni operativas ya que, por una parte, la normativa industrial vigente no obliga a declarar el dato del presupuesto de las instalaciones y por defecto la mayoría de las instalaciones se liquidan por el tramo más bajo de la tasa y por otra introducir criterios de cálculo en lugar de importes fijos de la tasa complica a los ciudadanos la práctica de su autoliquidación que es previa y necesaria para la prestación del servicio que, como regla general, consiste en la inscripción del establecimiento industrial o de la instalación.

Por lo que se refiere a las instalaciones que precisan proyecto (y, consiguientemente una revisión técnica más detallada), analizado el histórico de tasas de 2016 se ha verificado que sólo tres expedientes han generado una tasa superior a la tarifa base, por lo que se propone su unificación, dejando esta tarifa base de 57,25 € como tarifa única para instalaciones que requieren proyecto; pues por un lado la tasa ya no se calcula en función del presupuesto de la instalación y por otro el presupuesto de la instalación no genera un mayor trabajo administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/58280	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2017/0335927	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Responsable de Programa				
2 Director General				
3				



Gobierno de La Rioja

En cuanto a las instalaciones eléctricas sin proyecto, de las 1.993 tramitadas un 99 % han generado una tasa calculada conforme a la tarifa base. No obstante para evitar que en el 1% restante de las instalaciones no se pierdan ingresos, se repercute su incidencia sobre la tarifa base que se propone incrementar de los 28,65 € actuales a 29,45 €; cifra que además se aproxima al coste real del servicio (29,42 €) según se muestra en la tabla Excel adjunta.

El resto de las instalaciones sin proyecto han generado todas ellas una tasa unitaria de 22,90 € que se mantiene, simplificando igualmente la tarifa (40% de la tarifa base aplicable a las instalaciones que requieren proyecto) y eliminando los diferentes tramos en función del presupuesto de la instalación, por ser este un dato que no es de aportación obligatoria.

Por ello se proponen las siguientes modificaciones:

a) Reestructuración de la tarifa de la tasa 19.04.- Industria.

Se modifica la tarifa 2 (nuevas tarifas 2 y 3) de la TASA 19.04. TASA DE INDUSTRIA, que queda redactada en los siguientes términos:

“Tarifas.

2. Autorización de funcionamiento, inscripción de puesta en servicio, cambios de titularidad y control e inspección de instalaciones que requieren proyecto sujetas a autorización o inscripción por Reglamentos de Seguridad Industrial.

La tasa se exigirá de acuerdo con el siguiente detalle por actuaciones, estableciéndose una tarifa base de 57,25 €, aplicando el porcentaje sobre ella que a continuación se indica:

2.1.1 Nuevas inscripciones, ampliaciones, modificaciones y traslados de instalaciones que requieren proyecto: 100%:

2.1.2. Inscripción de cambio de titularidad: 80%.

2.1.3. Inspección de instalaciones: 100%:

2.1.4. Legalización de nuevas instalaciones, ampliación y modificaciones de instalaciones clandestinas: 200%.

3. Autorización de funcionamiento, inscripción de puesta en servicio, cambios de titularidad y control e inspección de instalaciones que no requieren proyecto, sujetas a autorización o inscripción por Reglamentos de Seguridad Industrial.

3.1. Instalaciones eléctricas que no requieren proyecto: 29,45 €

3.2. Instalaciones térmicas, de equipos a presión y de almacenamiento de productos petrolíferos que no requieren proyecto: 22,90 € “

Las restantes tarifas de la tasa 19.04.- Tasa de Industria se mantienen sin cambios en su cuantía, si bien se renumeran.

Para una mejor comprensión de lo expuesto en el presente informe, se adjunta documento en el que figura la nueva descripción completa de la tasa, tal y como debería publicarse en el B.O.R. en caso de ser aprobada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/58280	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2017/0335927	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Responsable de Programa				
2 Director General				
3				



Gobierno de La Rioja

- b) La tasa 19.05: tasa por la prestación de vehículos de ITV no experimenta ninguna variación
- c) La tasa 19.12. Tasa por tramitación de los certificados de eficiencia energética de edificios, no experimenta ninguna variación.

Por lo expuesto este Servicio de Industria y Energía de la Dirección General de Innovación Trabajo, Industria y Comercio solicita que previos los trámites e informes oportunos, se incorporen al borrador del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas las modificaciones propuestas.

ANEXOS:

- 1.- Descripción completa de la tasa 19.04. TASA DE INDUSTRIA, gestionada por el Servicio de Industria y Energía, con la redacción que debería incorporarse al Proyecto de Ley.
- 2.- Estudio comparativo de las tasas generadas en 2016 por las instalaciones eléctricas sin proyecto.
- 3.- Tabla Excel en la que se ha calculado el coste real del servicio de inscripción de instalaciones eléctricas sin proyecto (calculado en función del salario bruto anual 2017 de un CFGMAE y un ayudante administrativo en cómputo anual de jornada de 1627,5 horas), resultando la nueva tarifa única aplicable por este concepto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/58280	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2017/0335927	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Responsable de Programa				
2 Director General				
3				